

## RESOLUCION No. 18-1-0132-PH



**MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE UNA APROBACION DE LOS PLANOS DE P.H.**

**EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES, LA LEY 400 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES Y EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIOS**

### CONSIDERANDO:

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

**Tipo de Solicitud:** **APROBACION DE LOS PLANOS DE P.H.**  
Edificio "Doña Cecilia"

Información del predio y de quien tramita:

Titular:	OSPINA DUQUE CARLOS EDUARDO
Identificación:	C.C. 10276722
Titular:	DUQUE DE OSPINA MARÍA CECILIA
Identificación:	C.C. 28772746
No. de Radicación:	17001-1-18-0091
Fecha de Radicación:	2018.02.28
Ficha Catastral:	0102000000390021000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-8365
Dirección:	CL 68 41 43
Barrio:	MALHABAR
Subdivisión del barrio:	MALHABAR

Que el titular solicitó la Aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal, del proyecto denominado: Edificio "Doña Cecilia".

Que el proyecto fue aprobado por este despacho mediante la Resolución de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones N° 18-1-0090-RE del 20 de febrero de 2018.

Que el régimen de propiedad horizontal que regula el inmueble objeto del reglamento en mención, es el contenido en la Ley 675 del 3 agosto de 2001.

Que de acuerdo a lo anterior, las áreas han quedado como a continuación se relacionan:

AREA TOTAL DEL LOTE:	76.29 M2
AREA TOTAL CONSTRUIDA:	146.99 M2
Área privada:	128.98 M2
Área común:	18.01 M2

## RESOLUCION No. 18-1-0132-PH



Las unidades privadas de la edificación quedaran así:  
APARTAMENTOS: 2 UN

En mérito de lo anterior, este despacho,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar visto bueno a los Planos de Propiedad Horizontal presentados para el inmueble anteriormente descrito, denominado:

Edificio "Doña Cecilia"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra el presente acto procederán los recursos de reposición ante el Primer Curador Urbano y en subsidio el de Apelación ante el Alcalde Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Que hacen parte integral del presente documento: Tres (3) planos de alinderamiento.

Los documentos arriba descritos, se firman y se sellan con el presente acto.

Dado en Manizales, el 14 de Marzo de 2018

**ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS**  
Primer Curador Urbano

RECIBIDO: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Cédula: \_\_\_\_\_

Fecha de Recibido: \_\_\_\_\_